ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 010 – 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR GENERAL, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y YULY ANDREA VARGAS VALENCIA.

Entre los suscritos a saber **HILDA TERÁN CALVACHE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), de acuerdo al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, actuando como Apoderada General de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.** -**FIDUAGRARIA S.A.** identificada con NIT 890.159.998-0 designada como liquidador de la **Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A** en Liquidación, Sociedad Anónima de Economía Mixta, con NIT 890.503.614-0 de conformidad con el Decreto No. 2439 del 12 de diciembre de 2022 expedido por El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y de otra, **YULY ANDREA VARGAS VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.018.416.070** de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar el contrato **No. 010-2023** suscrito el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. CELEBRACIÓN Y OBJETO: veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), **CENABASTOS S.A** en Liquidación y **YULY ANDREA VARGAS VALENCIA,** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 010-2023, cuyo objeto consistió en: *"(…) prestar los servicios profesionales, como Asesor General Integral, para el proceso liquidatorio de la Sociedad Anónima de Economía Mixta "Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A., en Liquidación".*

2. REGISTRO PRESUPUESTAL: Para garantizar el costo del contrato de prestación de servicios No. 010-2023, **CENABASTOS S.A** en Liquidación generó el registro presupuestal correspondiente bajo el número **141,** de fecha (28) de (abril) de dos mil veintitrés (2023), por valor de **(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE) ($45.000.000.00)**.

3. TÉRMINO DE DURACIÓN: De conformidad con lo acordado por las partes en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 010-2023, su término de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. VALOR: Según lo previsto en la cláusula primera del otrosí No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 010-2023, por medio del cual se establece el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Su valor ascendía a la suma de **(CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE) ($45.000.000.00)**. pagaderos por **CENABASTOS S.A** en Liquidación contra el recibo a satisfacción, certificado por el supervisor del contrato y la autorización de pago aprobada por la Apoderada General.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 010 – 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR GENERAL, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y YULY ANDREA VARGAS VALENCIA.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales consignadas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 010-2023, tal como consta en la certificación de cumplimiento suscrita por la Apoderada General como supervisora del contrato.

6. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: De conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora Financiera de **CENABASTOS S.A** en Liquidación, la cual hace parte integrante de este documento, el contrato de prestación de servicios en mención, presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR PRESUPUESTAL ASIGNADO AL CONTRATO	$45.000.000.00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$45.000.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,00
PRESUPUESTO NO EJECUTADO	**$0**

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. La ejecución del contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR GENERAL**, suscrito el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato.

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 010-2023: Estando dentro del término de acuerdo lo establecido en el manual de contratación de, **CENABASTOS S.A** en Liquidación. Mediante la suscripción del presente documento se formaliza la liquidación del contrato No. 010-2023, suscrito el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), entre **CENABASTOS S.A** en Liquidación y **YULY ANDREA VARGAS VALENCIA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato No. 010-2023, por consiguiente, las partes declaran su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: Durante la ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó que el contratista cumplió con sus obligaciones frente a los sistemas de pensiones y salud, de conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, en cualesquiera de las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social Integral.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 010 – 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR GENERAL, SUSCRITO ENTRE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN Y YULY ANDREA VARGAS VALENCIA.

CLÁUSULA CUARTA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión, las partes aceptan la liquidación final del estado financiero señalado en la consideración sexta de este documento, acorde con el informe final.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que ampara en el precepto constitucional del artículo 80 de la Constitución Política, que indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, las partes declaran mutuamente encontrarse a **PAZ Y SALVO** por concepto de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato en mención, quedando eximidos de cualquier pago u obligación; por ende, el contratista renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones provenientes de la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente Acta de Liquidación se perfecciona con la firma de las partes y se deja constancia del cierre del expediente contractual.

En constancia se firma a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

HILDA TERÁN CALVACHE
Apoderada General
Central de Abastos de Cúcuta S.A.
CENABASTOS S.A en Liquidación

EL CONTRATISTA,

YULY ANDREA VARGAS VALENCIA
C.C. N° 1.018.416.070 de Bogotá.

Proyectó: Hilda Teran Calvache – Supervisora Contrato
Revisó: Humberto Mazo Medina – Abogado Gestión Contractual.
Aprobó: Camilo Zambrano – Coordinador Jurídico